

original



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA/SUBDEPTO. CLASIFICACIÓN

REGS.: 37659 de 20.04.06  
37881 de 05.05.06

DICTAMEN Nº 048

VALPARAÍSO, 16 MAYO 2006

**VISTOS:**

La solicitud del Agente de Aduanas Señor Edmundo Browne V., en representación de "Aconcagua Foods S.A.", en que pide se emita dictamen de clasificación arancelaria para producto denominado "Pulpa de Durazno 30/32° Brix".

Informe No 35 de 05.05.06, del Subdepartamento Laboratorio Químico, de esta Dirección Nacional de Aduanas.

Notas Explicativas del capítulo 20.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Informe de los Vistos, expedido por el Subdepartamento Laboratorio Químico se comunica que la muestra analizada se presenta en envase hermético y flexible de aluminio, de aproximadamente 3.250 gr. bruto, conteniendo en su interior un producto pastoso, dispersable en agua, de color café, olor y sabor que caracterizan al durazno.

Que el proceso de producción de la pulpa de durazno 30/32° Brix, es a partir de duraznos sanos y maduros que se lavan, trituran, cuecen, despulpan, tamizan/refinan, filtran, concentran, pasteurizan para, finalmente, realizar un envasado aséptico, en bolsas selladas e irradiadas o en tambores de 55 galones.

Que, según antecedentes proporcionados por los interesados, la pulpa de durazno 30/32° Brix, es un producto con una presentación similar al puré que se utilizará industrialmente en la elaboración de zumos (jugos) y néctares de fruta. Se obtiene por la eliminación física del agua del puré de durazno, en una cantidad suficiente para elevar el nivel de grados Brix en un 50% más que el valor Brix establecido para el zumo reconstituido de la misma fruta. El puré concentrado de fruta podrá contener componentes restablecidos de sustancias aromáticas y aromatizantes volátiles, elementos todos que deberán obtenerse por procedimientos físicos adecuados y deberán de proceder del mismo tipo de fruta.

Que, los análisis realizados por el Laboratorio Químico, entregan los siguientes resultados:

- % de sólidos solubles (°Brix a 20°C) : 30,0 – 30,4
- PH (20°C) : 3,82
- Extracto seco : 70,33%

Que el Capítulo 20, trata de las preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas y, en el N° 3 de las Consideraciones Generales, establece que este capítulo comprende: "Las confituras, jaleas, purés y pastas de frutas y otros frutos, obtenidos por cocción."

Que la Nota 5 del Capítulo 20, nos proporciona el significado de "obtenidos por cocción", utilizada en la partida 20.07, entendiéndose que son obtenidos por tratamiento térmico a presión atmosférica o bajo presión reducida, con la finalidad de aumentar la viscosidad del producto por reducción de su contenido de agua u otros medios.

Que, el ítem 2007.9911 se encuentra especificada la pulpa de melocotón (durazno).

Que por tanto y,

**TENIENDO PRESENTE:**

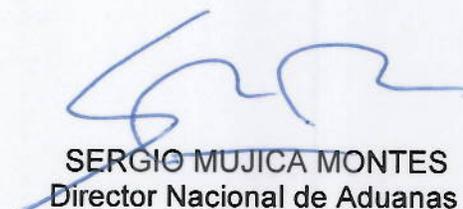
Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

**SE DECLARA:**

1. Producto denominado "Pulpa de Durazno 30/32° Brix", que se utilizará industrialmente en la elaboración de zumos (jugos) y néctares de fruta, constituye una preparación a base de frutas frescas, cuya clasificación procede por la fracción arancelaria 2007.9911.
2. Entérese en Tesorería la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago (G.C.P.).
3. Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.



VVM/ATR/PLD/ESF/RJP  
Pulpa de Durazno



SERGIO MUJICA MONTES  
Director Nacional de Aduanas